



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, dieciséis (16) de Octubre de dos mil trece (2.013)

Magistrado Ponente: Dr. MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

Expediente: 70-001-23-33-000-2013 00195-00
Demandante: ANGEL RAFAEL TEJADA NARANJO
Demandado: E.S.E HOSPITAL DE LA UNIÓN-SUCRE
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

Revisada la demanda, a efectos de resolver sobre su admisión, se observa que la misma fue subsanada dentro del término legal establecido en el auto de fecha cinco (05) de septiembre de 2013.

Por lo anterior, y por estar formalmente ajustada a derecho, conforme al artículo 171 de la ley 1437 de 2011 -CPACA. Se admite y para su trámite se **DISPONE**:

1. Notifíquese personalmente, mediante entrega de copia de la demanda, anexos, auto admisorio a la representante legal de la E.S.E HOSPITAL DE LA UNIÓN, señora LESTER MEDINA BARRETO, o a quien haga sus veces al momento de la presente notificación, en la calle 14 N° 8-99 avenida nuñez y al correo electrónico eselaunion@gmail.com dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1564 de 2012, artículo 612.

2. Notifíquese personalmente al demandante **ANGEL RAFAEL TEJADA NARANJO**, en el barrio santo domingo de la unión y a su apoderado **CARLOS MARIO REGINO MARTÍNEZ** al correo electrónico drcarlosregino@hotmail.com, y en la calle 29D N° 12-29 de Sincelejo.
3. Notifíquese personalmente al señor Procurador en Asuntos Administrativos en el correo procjudadm44@procuraduria.gov.co o procjudadm164@procuraduria.gov.co
4. Notifíquese personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado al correo proceso@defensajuridica.gov.co.
5. Dentro de los cinco días siguientes a la ejecución de esta providencia deposite el actor la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000) en la Cuenta de Ahorros N°46303-300030-8 del Banco Agrario; copia del recibo de consignación se allegara al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ
Magistrado